



SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PLAN DE APOYO A LA RECONVERSIÓN

Y DESARROLLO COMERCIAL DE AREAS CENTRALES

Artículo 1.- Creación. Créase el "Plan de Apoyo a la Reconversión y Desarrollo comercial de áreas centrales".

Artículo 2.- Objeto. Tendrá por objeto promover la reconversión, el desarrollo, el crecimiento y la modernización de los comercios ubicados en áreas alcanzadas por procesos de conversión urbanística en localidades de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3.- Beneficiarios. Podrán gozar de los beneficios previstos en esta Ley las micro, pequeñas y medianas empresas - MIPyMEs - (según el registro del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación) que presenten una propuesta elegible y se encuentren ubicadas en localidades que adhieran a la presente ley.

Artículo 4.- Extensión de Beneficiarios. Facúltese al Poder Ejecutivo a extender los beneficios establecidos en la presente Ley a empresas que superen el límite de MIPyMEs, cuando ello resultase de especial interés y conveniencia según dictamen técnico debidamente fundado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5.- Proyectos alcanzados. Podrán incorporarse a los beneficios de este Plan, aquellos proyectos comerciales que:

- a) rehabiliten locales desocupados o abandonados;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) inviertan en construcción de locales comerciales, de conformidad a las condiciones que la normativa local establezca;
- c) realicen reformas edilicias de locales ya habilitados, de conformidad a las condiciones mínimas que la normativa establezca;
- d) produzcan mejoras en el espacio urbano de zonas comerciales.

Artículo 6.- Beneficios. Las empresas comerciales que presenten proyectos encuadrados en el artículo 4 de esta Ley y cuyas propuestas sean elegidas podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) exención por diez (10) años del Impuesto Inmobiliario sobre inmuebles en los que se desarrolle la actividad, ya sean de propiedad del beneficiario o bien se encuentren bajo su posesión o tenencia;
- b) otorgamiento de un subsidio por el término de dos (2) años equivalente al valor de un salario mínimo vital y móvil por cada nuevo trabajador que contraten;
- c) exención del Impuesto de Sellos durante el término de dos (2) años en todas las actuaciones que tengan que ver con la habilitación y funcionamiento de la actividad comercial promovida.

La modalidad, alcance y límites de estos beneficios serán objeto de reglamentación por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7.- Líneas de Crédito. Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer líneas de crédito especiales a favor de quienes resulten beneficiarios de la presente Ley.

Artículo 8.- Localidades alcanzadas. Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley y "Plan de Apoyo a la Reconversión y Desarrollo comercial de áreas centrales". Deberán sancionar en sus respectivos Concejos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Municipales las normativas especiales que promuevan la reconversión y desarrollo de las áreas delimitadas dentro de su territorio.

Sera condición excluyente para la adhesión a la presente ley el otorgamiento de alguno de los beneficios fiscales locales para los comercios incluidos.

Artículo 9.- Convenio específico. Las localidades que adhieran a la presente ley deberán suscribir un convenio específico con la Autoridad de Aplicación en donde se establecerán los términos de los beneficios que alcancen a los comercios.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 11. – La autoridad de aplicación está facultada a dictar todas las normas reglamentarias necesarias para la eficaz implementación de la presente Ley.

Artículo 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial

José León Garibay

Diputada Provincial	Diputado Provincial	Diputada Provincial
Clara García	Joaquín Blanco	María Laura Corgniali
Diputado Provincial	Diputada Provincial	Diputada Provincial
Pablo Pinotti	Lorena Ulieldin	Gisel Mahmud
Diputada Provincial	Diputada Provincial	Diputada Provincial
Lionela Cattalini	Claudia Balague	Erica Hynes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley tiene como objetivo la creación del "Plan de Apoyo a la Reconversión y Desarrollo comercial de áreas centrales" con la finalidad de ayudar a los procesos de mejoras en zonas comerciales de las ciudades de nuestra Provincia, acompañando las iniciativas que propongan los respectivos gobiernos locales.

La pandemia que nos atraviesa desde inicios de 2020 llevó a que nuestro país adoptara medidas extremas fundadas en razones de salud pública buscando limitar los contagios y proteger la vida de las personas. Estas decisiones procuraron disminuir la circulación de las personas y limitar su movilidad, los viajes y todo tipo de actividades no esenciales.

Al mismo tiempo, se extendió la modalidad del teletrabajo y, como consecuencia, se produjo un fuerte incremento de oficinas vacías y un notorio cambio en la utilización de muchos rubros comerciales y de servicios.

Esta realidad se hace particularmente notoria en las grandes ciudades, pero afecta también a localidades medianas. Históricamente el centro de las ciudades es el espacio más vital en donde se desarrollan conjuntamente actividades comerciales y de servicios, reuniendo además tradicionales lugares de esparcimiento y reunión social.

Los vecinos y los visitantes identifican el carácter de una ciudad por lo que viven y observan en sus áreas centrales, por lo que su cuidado y preservación ha constituido siempre un cuidado objetivo de las autoridades locales.

Aquellas ciudades que además son receptoras de turismo zonal y/o regional disponen en sus áreas centrales de la principal oferta de servicios



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que demandan y utilizan esos turistas, por lo que su preservación es también motor de la industria turística.

Este proyecto alienta a los gobiernos locales a planificar e implementar las acciones que en cada caso consideren mejores para su realidad local en busca de recuperar y restablecer el mejor uso de aquellas zonas.

La Provincia dispondrá de ayudas económicas que podrán ser utilizadas en todas aquellas localidades que manifiesten su intención de adherir al programa y dispongan consecuentemente adaptar y modificar sus normativas locales son la orientación de este Plan.

Por ser de su natural incumbencia se dispone como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Esta Secretaría tendrá facultades para formular los respectivos convenios de adhesión que invitará a firmar a los gobiernos locales y establecerá las condiciones y requisitos para accedan los posibles beneficiarios.

Además de los beneficios impositivos, el Artículo 5º de la Ley crea en su inciso b) un beneficio muy importante asociado a la creación de empleo; creemos que este apartado puede ser un instrumento de alto impacto que favorezca los fines perseguidos en este Plan, cuyos alcances y reglamentación serán fijados por la autoridad de aplicación. También se busca producir sinergias con los objetivos de los gobiernos locales, proponiendo una política pública seria y realizable, que articula recursos públicos y privados para atender a una situación que requiere de una acción inmediata del Estado.

Por último, sabemos que la pandemia de COVID19 es una realidad que aún no hemos superado y cuyas consecuencias finales son difíciles de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

prever, pero sabemos perfectamente que hay sectores que han sido especialmente golpeados por las razones aquí señaladas y que demandan de las autoridades públicas respuestas inmediatas, diversas y de impacto; creemos que esta iniciativa de Ley puede ser una de esas respuestas que nos están requiriendo.

Por los motivos que fueron expuestos, solicito a mis pares legisladores acompañar este proyecto de ley.

Diputado Provincial

José León Garibay

Diputada Provincial	Diputado Provincial	Diputada Provincial
Clara García	Joaquin Blanco	Maria Laura Corgnali
Diputado Provincial	Diputada Provincial	Diputada Provincial
Pablo Pinotti	Lorena Ulieldin	Gisel Mahmud
Diputada Provincial	Diputada Provincial	Diputada Provincial
Lionela Cattalini	Claudia Balague	Erica Hynes

J
o
s
e

L
e
o
n

G
a
r
i
b
a